



Proyecto de Ley N° 7952/2023-CR

CONGRESISTA FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, PARA INCORPORAR EL PRECIO SOCIAL DEL CARBONO COMO PARTE DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS PERÚ, por iniciativa de la Congresista FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, PARA INCORPORAR EL PRECIO SOCIAL DEL CARBONO COMO PARTE DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto incorporar de manera obligatoria el precio social del carbono en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a fin de fomentar la inversión pública sostenible y resiliente que contribuya a la reducción de emisiones en el marco de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

Artículo 2. Finalidad

Modifícase el artículo 4, numeral 4.1, literal b, del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 1432, quedando redactada en los siguientes términos:

" b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Esta fase considera de manera obligatoria la utilización de un precio social del carbono en las inversiones, cuya metodología de cálculo será definida en el Reglamento de la presente Ley. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta*

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará el reglamento de la presente ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 09:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2024 15:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 09:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 10:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2024 21:41:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 09:18:04-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2024 21:41:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7952/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Acuerdo de París es un acuerdo global firmado por 195 países en el mundo que busca combatir el cambio climático y promover así la resiliencia climática. Entre sus principales objetivos, está mantener el aumento de la temperatura promedio mundial en menos de 2°C respecto a los niveles preindustriales; aumentar la capacidad de adaptación del cambio climático; promover la resiliencia climática y buscar que el financiamiento para la consecución de dichos objetivos pueda ser asignados de la manera más eficiente y oportuna.

En ese marco, el Perú propuso un conjunto de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático para reducir el potencial de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y aumentar así la capacidad de adaptarse a los efectos adversos del cambio climático (CANCC, 2020). Se entiende como “adaptación al cambio climático” al proceso de ajustes al clima real o proyectado a ser que tiene como objetivo principal moderar o evitar los daños. Estas pueden ser realizadas por entidades estatales o privadas. Las medidas de adaptación en áreas temáticas priorizadas están dadas en agua, la agricultura, la pesca y acuicultura, los bosques y la salud.

El Perú tiene como compromiso al año 2030 a reducir sus emisiones de GEI en 40%¹ y alcanzar y sostener una neutralidad al 2050. Sin embargo, según el inventario nacional de gases de efecto invernadero, nuestras emisiones de GEI a nivel de sectores han aumentado significativamente en poco tiempo. La Tabla 1 muestra que estas emisiones pasaron de 154,827 a 205,294, representando un incremento de más del 30%. Esta cifra resulta preocupante, pues permiten prever que nuestras posibilidades de alcanzar las metas de reducciones de GEI son limitadas, a pesar de nuestros compromisos internacionales. Por tanto, se requiere de medidas de mayor alcance que permitan ser costo efectivas y cuyo nivel de alcance sea mayor. Así, dar el marco legal para que la inversión pública tenga un enfoque de sostenibilidad resulta importante, y es tomado cada vez más por varios países.

Tabla 1. Emisiones de GEI (en GgCO₂eq)

Clasificación	Categorías de fuentes y sumideros	2005	2016
	Total	154,827.41	205,294.17
1	Energía	34,257.85	58,132.54
2	Procesos industriales y uso de productos	3,357.74	5,822.37
3	Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra	111,398.91	134,901.58
4	Desechos	5,812.91	6,437.68

Fuente: MINAM (2016)

¹ Para ello, sus emisiones netas de GEI no excederán 179 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La inversión pública tiene un rol fundamental para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Según el MEF (2007), la inversión pública es *“aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios”*. En nuestro país, el sistema de inversión pública es el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe) que busca orientar los recursos del Estado a través de la vinculación de los objetivos nacionales, planes sectoriales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales con la identificación de la cartera de proyectos de inversión. Este sistema forma parte de un sistema administrativo del Estado y el ente rector es la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF.

El Ciclo de Inversión de la inversión pública consta de 4 fases (Gráfico 1). La primera es la Programación Multianual de Inversiones, que consiste principalmente en la selección de carteras estratégicas de proyectos con criterios de priorización y con un enfoque multianual con la programación presupuestal. La segunda, la formulación y evaluación, que consiste principalmente en identificar y evaluar cuál es la mejor alternativa de inversión que cierra la brecha de infraestructura o acceso a servicio público. La tercera es la ejecución, donde se elabora el expediente técnico y se ejecuta físicamente la inversión. Y la cuarta, el Funcionamiento, que consiste en la etapa activa de la inversión donde se proporciona la operación y mantenimiento de la misma.

Gráfico 1. Ciclo de Inversión Pública



Fuente: MEF



La importancia de la fase de Formulación y Evaluación radica en la identificación, análisis y evaluación de un conjunto de alternativas de inversión pública, a fin de decidir cuál es la mejor opción que permita cerrar las brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos basados en criterios de costo efectividad, pertinencia y eficiencia. En particular, en la Formulación, se estudia un conjunto de acciones: el horizonte de tiempo, las alternativas técnicas en base a datos concretos como el tamaño, localización, tecnología, aspectos ambientales y de gestión de riesgos del proyecto de inversión; mientras que en la Evaluación, se identifica, estima y valora los beneficios y los costos de tener o no los proyectos de inversión sobre la base de indicadores de rentabilidad social, y se realiza también un análisis de sensibilidad (estudio de las variaciones en los factores asociados a los proyectos) y sostenibilidad.

El precio social del carbono es una medición monetaria y económica de las externalidades que producen los proyectos de inversión en el medio ambiente (MEF, 2021). Alternativamente, se define a este concepto como el valor monetario de los daños futuros causados por la emisión de una (1) tonelada de CO₂ a la atmósfera en un año determinado (MINAM, 2019). Esto significa que el precio social del carbono permite discriminar inversiones altas y bajas de carbono, dependiendo de su valor. En esa línea, bajo diversas metodologías de cálculo, se establece que el Precio Social del Carbono es 7.17 dólares por tonelada de CO₂ (MEF, 2021).

Así, el principal objetivo de esta iniciativa legal es obligar la incorporación del precio social del carbono en la evaluación social de proyectos de la inversión pública en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión a fin de considerar los efectos de las externalidades positivas y negativas sobre el medio ambiente. Una vez identificadas las alternativas de proyectos de inversión que atienden una misma necesidad, las alternativas más amigables con el medio ambiente podrán ser más competitivas en el momento del cálculo del Valor Actual Neto (VAN) social.

Una segunda razón por la cual es importante tener una inversión pública sostenible radica que hasta ahora las diversas tipologías de sus infraestructuras han sufrido considerable deterioro en los últimos años debido a los fenómenos naturales. En efecto, la infraestructura peruana, carente de un enfoque de sostenibilidad, ha conllevado a que aumente la vulnerabilidad de las comunidades a los riesgos de diverso tipo, ocasionando pérdidas humanas, económicas, sociales y ambientales significativas. Y esto se debe en gran parte a que no existe aún inversiones sostenibles en el tiempo de largo plazo, así como una cultura de operación y mantenimiento de las infraestructuras de manera continua y pertinente. Así por ejemplo, el fenómeno del niño de los años 1983 y 1998 ocasionaron pérdidas del 11.6% y 6.2% del Producto Bruto Interno en nuestro país (Senamhi, 2014), y en el 2023, según lo expresado por el MEF, el Fenómeno del Niño significó una pérdida de 40 mil millones de soles².

² https://gestion.pe/economia/mef-fenomeno-el-nino-podria-costar-mas-de-s-40000-millones-alex-contreras-lluvias-en-piura-noticia/#google_vignette



De lo anterior, se concluye que la importancia de contar con una inversión pública con un enfoque de sostenibilidad radica en la promoción de infraestructura resiliente al cambio climático que permita disminuir la emisión de GEI. Esta medida está alineada a nuestros compromisos internacionales como país en el marco de las contribuciones determinadas a nivel nacional. Así, la incorporación obligatoria del precio social de carbono en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de inversión resulta ser una herramienta pertinente y necesaria.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De acuerdo a la revisión de las normativas asociadas a la presente temática, no se ha podido determinar a nivel de ley, la incorporación del Precio Social de Carbono en la inversión pública.

III. MARCO LEGAL

3.1 Normas Internacionales

- a) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989)
- b) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)
- c) Protocolo de Kioto (1997)
- d) Acuerdo de París (2015)
- e) La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)

3.2 Normas internas

- a) Constitución Política del Perú
- b) Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- c) Decreto Legislativo 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada
- d) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- e) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Decreto Legislativo 1252, artículo 4, numeral 4.1, literal b (vigente)	Decreto Legislativo 1252, artículo 4, numeral 4.1, literal b (propuesta de modificación)
" b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para	" b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para

alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional."	alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. <i>Esta fase considera de manera obligatoria la utilización de un precio social del carbono en las inversiones, cuya metodología de cálculo será definida en el Reglamento de la presente Ley.</i> La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional."
--	--

V. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIOS

La presente iniciativa legislativa no implica un gasto adicional para el Estado.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONAL

Esta propuesta legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado contempladas en el Acuerdo Nacional:

1. La Décimo Novena Política del Estado referente al Desarrollo sostenible y gestión ambiental. El principal objetivo de esta política es integrar la política nacional ambiental con el resto de políticas nacionales, a fin de fortalecer la gestión ambiental, promover el ordenamiento territorial, impulsar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, y el cumplimiento de los tratados internacionales sobre esta temática.



CONGRESISTA FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. La Vigésima Primera Política del Estado referente al desarrollo en infraestructura y vivienda. La principal finalidad de esta política radica en tener como prioridad el desarrollo de infraestructura que sea integral y fortalezca el crecimiento económico a través de la constitución de un Plan Nacional de Infraestructura, así como construir infraestructura social que permita cerrar las brechas de accesos a servicios públicos.
3. La Trigésima Segunda Política del Estado referente a la gestión de riesgo de desastres. La principal finalidad de esta política consiste en tener como prioridad la integridad de la población en cuanto a su vida y salud, así como el patrimonio público y privado a fin de garantizar una vida segura ante emergencias y desastres naturales.